

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1918-2022/GRP-CR

Piura, **18 DE ABRIL DEL 2022**

VISTO:

La Resolución de alcaldía N° 306-2021/MDV de fecha (17.11.2021); el Acuerdo de Concejo N° 002-2022-MDV, de fecha (19.01.2022), el Oficio N° 024-2022/MDV-ALC, de fecha (25.01.2022), el Informe N° 009-2022/GPP-MSV, de fecha (27.01.2022), el Informe N° 023-2022/GRP-410000, de fecha (23.02.2022), el Informe Técnico N° 020-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha (24.02.2022), el Informe N° 028-2022/GRP-410110, de fecha (24.02.2022), Informe N° 028-2022/GRP-410000, de fecha (28.02.2022), el Informe N° 290-2020/GRP-460000, de fecha (08.03.2022), el Memorando N° 015-2022/GRP-400000, de fecha (18.03.2022) y el Dictamen N° DICTAMEN N° 0007 -2022/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha (06.04.2022);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39°, modificado por Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada en el diario oficial El Peruano, el 06 de marzo del 2022, que dispone lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ley N° 31365, establece que: 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha dispuesto lo siguiente: "Artículo 76. Transferencias Financieras 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así que las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del sector público;

Que, con Oficio N° 024-2022/MDV-ALC, de fecha 25 de enero del 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal-Paita, da a conocer al Gobernador Regional de Piura, que la Municipalidad ha elaborado el expediente técnico del Proyecto denominado "Creación de los Servicios Deportivos en el Sector San Isidro del Centro Poblado Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura " con CUI 2534261, por lo que solicita la suscripción de convenio para el financiamiento y ejecución del proyecto antes indicado;

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 24 de febrero del 2022, el Econ. Alan E. Mendoza Sandoval, profesional de la OPMI, indica que se ha podido verificar que la inversión: "Creación de los Servicios Deportivos en el Sector San Isidro del C.P Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con Código Único de inversión N° 2534261, se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/ 1'131,709.83; NO registra ejecución financiera, se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la citada municipalidad, cuenta con registro de expediente técnico mediante el



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Formato N° 08A Registros en la Fase de Ejecución, Resolución de Alcaldía N° 306-2021-MDV (17-11-2021), cuenta con información registrada y actualizada en el Formato 12-B, Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su intervención corresponde al servicio de practica deportiva y/o recreativa, por lo que conforme a lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad cuenta con competencias para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 028-2022/GRP-410000, de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, C.P.C Luis Ángel Nunura Vite, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 13'961,849.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante informe N° 290-2022/GRP-460000, de fecha 08 de marzo del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobiernos subnacional realicen transferencias financieras, para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa suscripción de convenio.;

Que, mediante Dictamen N° 0007 -2022/GRP-CR-CPPTYAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomiendan AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Vichayal, por la suma de 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de la inversión Creación de los Servicios Deportivos en el Sector San Isidro del C.P Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con Código Único de inversión N° 2534261, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Vichayal para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado **POR UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria N° 010-2022, celebrada el día 18 de abril de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Vichayal, por la suma de 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el cofinanciamiento de la inversión Creación de los Servicios Deportivos en el Sector San Isidro del C.P Miramar del Distrito de Vichayal, Provincia de Paita, Departamento de Piura", con Código Único de inversión N° 2534261, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Vichayal para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Vichayal, para su conocimiento y fines pertinentes.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional



Abog. VICTOR RAMIRO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO